

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-315/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE YUSELL NAVARRO RICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. "DIF JALISCO", con fundamento en la Ley de Asistencia Social Artículos 4 y 5; el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco Artículos 3 fracciones II y III, 18 fracciones I, II y IX; a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, abrió la correspondiente convocatoria, dirigida a los 125 Sistemas Municipales DIF del Estado de Jalisco a que presentaren propuestas para acceder a la operación del proyecto "*Agentes de Bienestar Comunitario DIF JALISCO 2015*", para el Ejercicio fiscal 2015; la cual se encuentra publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el martes 06 de mayo de 2014, en la sección II-7, correspondiente al TOMO CCCLXXIX.

Cuyas bases y los *Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Sociales implementados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Jalisco que tienen Grupos de Desarrollo Comunitario*, en conjunto con lo estipulado en el presente instrumento jurídico, regularán las actividades y procesos inherentes al proyecto de mérito.

2. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 4º, los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.
3. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala que "La Cruzada Contra el Hambre" es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social, privado y de organismos e instituciones internacionales, para garantizar el derecho universal a la alimentación, teniendo como objetivos: erradicar la pobreza extrema, combatir el hambre dando prioridad a la desnutrición infantil, promover respeto, protección y garantía a los derechos sociales y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza extrema.
4. Que en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional: VI. *México Incluyente*, hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

5. El Plan Nacional de Desarrollo, establece además, la estrategia 2.2.1 "Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago. Así como "Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad". Por su parte, la diversa estrategia 2.2.3 dispone "Fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida". De la misma manera "Promover el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la implementación de acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos y la comercialización de los productos generados que vaya en línea con su cultura y valores".
6. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, se establece en el OD14. "Contribuir a una vida más larga y saludable por medio de un mayor acceso a servicios de salud de calidad y seguridad social, así como fomentar hábitos de vida saludables" y el objetivo sectorial OD1401. Señala "Reducir y controlar los factores de riesgo para la salud, a través de la estrategia O1E7 "Impulsar el acceso a mejores oportunidades para incrementar la calidad de vida". Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco establece como parte de sus objetivos estratégicos "Asegurar en la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Empoderar comunidades y grupos vulnerados, redimensionando el trabajo operativo y focalizando las acciones y proyectos, fomentando la cultura participativa y fortaleciendo la toma de decisiones desde la comunidad con la finalidad de generar mayores oportunidades de desarrollo sustentable y sostenible que transformen su realidad social", manifiesta: **que conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos estatales necesarios para la implementación de este proyecto.**
7. Entre el objetivo general del proyecto , se encuentra el fortalecer en las familias y comunidades del Estado de Jalisco sus mínimos de bienestar social e igualdad de acceso a servicios y oportunidades para su desarrollo autogestivo; persiguiéndose los siguientes objetivos específicos: tanto el contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en condiciones de marginación a través de la formación de Grupos de Desarrollo Comunitario que implementen proyectos comunitarios, como el fortalecer a los Sistemas DIF Municipales, quienes cooperan en la ejecución del programa Desarrollo de Habilidades y Capacidades Autogestivas en Comunidades, en las comunidades marginadas, Comunidades en inseguridad alimentaria de acuerdo a la Encuesta para detección de Hogares en Inseguridad Alimentaria, que en lo sucesivo se denominará ENHINA.
8. Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-315/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
9. En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos, entre el que se encuentra el denominado "**DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES AUTOGESTIVAS EN COMUNIDADES**".

10. Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de "DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES AUTOGESTIVAS EN COMUNIDADES".

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, los lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarían parte integral del convenio de mérito.

11. Atendiendo al desarrollo del proyecto "Agentes de Bienestar Comunitario DIF JALISCO 2015" con el cual se pretende beneficiar a diversos municipios, es que mediante el memorando DIDECO/145/2015, la Lic. Oliva de los Ángeles Ornelas Torres, Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización y continuidad de dicho proyecto, mismo que fue debidamente autorizado por la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco le confiere, en sesión de fecha 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce; por lo que es necesario celebrar el presente Adendum, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del Convenio número DJ-CONV-315/13-2, referidas en el punto anterior.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que como parte del programa "DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES AUTOGESTIVAS EN COMUNIDADES", así como el subprograma de nombre Comunidad DIFerente, conviene en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo la operación de la estrategia "Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015", con la cual se pretende fortalecer en las familias y comunidades del Estado de Jalisco sus mínimos de bienestar social e igualdad de acceso a servicios y oportunidades para su desarrollo autogestivo, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población en condiciones de marginación a través de la formación de Grupos de Desarrollo Comunitario que implementen proyectos comunitarios, como el fortalecer al "DIF Municipal" a fin de que se coopere en la ejecución del componente programático denominado "Desarrollo de Habilidades y Capacidades Autogestivas en Comunidades", de conformidad al siguientes criterio:

- Comunidades en inseguridad alimentaria de acuerdo a la Encuesta para detección de Hogares en Inseguridad Alimentaria, que en lo sucesivo se denominará ENHINA.

Lo anterior, para beneficiar a comunidades en condiciones de marginación e inseguridad alimentaria en el Municipio de AYOTLÁN, Jalisco, por el periodo comprendido, contado a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, el "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL" por única ocasión, mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para que el "DIF MUNICIPAL" lo implemente en gastos diversos de operación del proyecto "Agente de Bienestar Comunitario", que tenga la encomienda de atender los procesos generados en los grupos de Desarrollo Comunitario, siempre y

cuando el Organismo Municipal se apegue a los *Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Sociales implementados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Jalisco que tienen Grupos de Desarrollo Comunitario*, y demás normativa aplicable a la regulación del uso y comprobación de los recursos que se otorgan con motivo de éste proyecto, cuyos lineamientos y normativa conoce y reconoce el "DIF MUNICIPAL", por lo que no refiere desconocimiento de tal. Debiendo considerar, el "DIF MUNICIPAL", que el perfil de la persona debe contemplar los siguiente requisitos: edad mínima de 18 años cumplidos, Secundaria terminada, disponibilidad para trasladarse al interior de su región y a la zona metropolitana de Guadalajara, disponibilidad para la realización de las actividades de acuerdo a los tiempos que determinen los Grupos de Desarrollo Comunitario, en coordinación con el "DIF MUNICIPAL" y el "DIF JALISCO" a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

"DIF MUNICIPAL" se compromete a comprobar el uso y destino de tal entrega de recurso financiero a otorgar, y, para el caso de que no se realice gestión alguna en los términos planteados, el Organismo Municipal deberá integrar al "DIF JALISCO" el monto total de los \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).


OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- Así mismo, para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula que antecede, el "DIF JALISCO" se compromete a lo siguiente:

- Otorgar el recurso en numerario señalado en la cláusula que antecede, que será implementado en gastos diversos de operación del proyecto "Agente de Bienestar Comunitario", con la encomienda de que se atiendan los procesos generados en los grupos de Desarrollo Comunitario del Municipio de **AYOTLÁN**, Jalisco, durante el periodo comprendido, contado a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el 30 de septiembre de 2015. Entendiéndose que, no se generará, ni por parte de "DIF JALISCO" ni por parte de "DIF MUNICIPAL", relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario respecto del personal que llegue a ser contratado.
- Brindar, durante la operación del proyecto, asesoría, capacitación y supervisión, por parte del personal autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario del "DIF JALISCO", al Agente de Bienestar Comunitario que operará en las localidades, en cuanto a las habilidades y responsabilidades a aplicar durante su gestión, así mismo, se efectuarán las supervisiones que haya a lugar durante la aplicación de dicho proyecto.
- El Agente de Bienestar Comunitario será supervisado por personal autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario del "DIF JALISCO", a efecto de que se logren los objetivos, el general y los específicos trazados para el proyecto con nos ocupa.

CUARTA.- Por su parte, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Supervisar al Agente de Bienestar Comunitario asignado al Municipio de **AYOTLÁN**, en el desempeño de sus funciones, con el fin de cubrir las metas establecidas, y, de tener alguna inconformidad, reportarlo al "DIF JALISCO", a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Otorgar al Agente de Bienestar Comunitario las facilidades necesarias para la atención y operación de las funciones a su encomienda asignados, habilitando un espacio físico con las herramientas de oficina necesarias, así como el transporte para que el Agente de Bienestar Comunitario realice las reuniones de trabajo de acuerdo a planeación previa con los Grupos


JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



de Desarrollo, cuando sea necesario para que el Agente de Bienestar Comunitario cumpla su función en el Municipio.

- Otorgar el apoyo asistencial VIVE a las diversas familias en condición de vulnerabilidad en inseguridad alimentaria en el Municipio de **AYOTLÁN**, a través de sus Agentes de Bienestar Comunitario, y verificar que éstos lleven el registro y seguimiento de su operatividad, a través de una base de datos en Excel (*Padrón de beneficiarios, de acuerdo a validación del SIA*), misma que será diseñada y entregada por "**DIF JALISCO**", debiéndose entregar mensualmente el formato comprobatorio de los apoyos asistenciales VIVE, otorgados (Listados).
- Rendir informes cualitativos y de manera mensual en el que se detalle el ejercicio del recurso, así como la ejecución del programa, conforme al formato que se proporcione para tal efecto por "**DIF JALISCO**" y proveer evidencia y las copias de documentos que se le requieran.
- Resguardar la documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto conforme a la legislación aplicable.
- Cumplir con la legislación aplicable en materia de transparencia, información pública y de protección de datos personales.
- Recibir las asesorías promovidas por "**DIF JALISCO**", a través de personal autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- A señalar, en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación del recurso financiero otorgado, mediante la entrega de un recibo fiscal a nombre de "**DIF JALISCO**" que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del recurso, junto con las copias de las facturas a nombre del "**DIF MUNICIPAL**". Dicha comprobación se deberá realizar de forma mensual, de acuerdo al calendario que marque la Dirección de Desarrollo Comunitario de "**DIF JALISCO**".

Así mismo, el "**DIF MUNICIPAL**" deberá respetar los tiempos de las fechas programadas para la justificación y cierre del proyecto.

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA, deberá reembolsarse al "**DIF JALISCO**" a más tardar el *04 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince*.

En caso de que "**DIF MUNICIPAL**" no haya aplicado el recurso para cubrir los gastos de operatividad del proyecto "**Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015**", a más tardar en el mes correspondiente, deberá regresar el recurso no ejercido, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" deberá realizar la justificación del recurso en las oficinas de "**DIF JALISCO**", de conformidad a las siguientes reglas:

- a) En caso de haber entregado recibos fiscales de "**DIF MUNICIPAL**", los cuales deberán de estar apegados a las disposiciones fiscales aplicables, deberá facturar a su nombre.

- b) En caso de no haber entregado recibos fiscales, deberá presentar documentación original que reúna los requisitos fiscales aplicables, la cual deberá contener sello y firma del responsable del "DIF MUNICIPAL", debiendo estar ésta a nombre del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, (RFC. SDI-770210-DE9, domicilio: Avenida Alcalde 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270)**, debidamente requisitada y a satisfacción de "DIF JALISCO", en el Departamento de Egresos de la Dirección de Recursos Financieros de "DIF JALISCO", previa validación de personal autorizado adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Dirección de Desarrollo Comunitario de "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones y/o a las diversas localidades del municipio en que se esté operando el programa y su componente programático de mérito, mismo que podrá ser notificado vía correo electrónico y en su oportunidad entregar el original de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "DIF MUNICIPAL" y/o a las diversas localidades del municipio en que se esté operando el programa y su componente programático de mérito, sin previo aviso.

INFORMES DE ACTIVIDADES

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" deberá rendir un informe de forma mensual en el que se detalle el ejercicio del recurso otorgado para la ejecución del proyecto "**Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015**", conforme al formato que se proporcione para tal efecto por el "DIF JALISCO" y proveer evidencia y las copias de documentos que le sean requeridos al respecto.

De igual forma, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a resguardar la documentación comprobatoria de la ejecución del referido proyecto "**Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015**", conforme a la legislación aplicable.

RECURSOS ECONÓMICOS

NOVENA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada organismo designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellos, de conformidad con el presente instrumento y la normatividad aplicable.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- A) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a lograr el desempeño del proyecto "**Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015**" para el Municipio de **AYOTLÁN**, Jalisco, en los términos establecidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Adendum.

- B) No llevar a cabo la implementación del proyecto "**Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015**" conforme al clausulado contenido en este Adendum y en la convocatoria de mérito.
- C) Incurrir en incumplimiento de los *Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Sociales implementados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Jalisco que tienen Grupos de Desarrollo Comunitario*, en lo concerniente a la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para el proyecto de mérito.
- D) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Establecen las partes, que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "**DIF MUNICIPAL**".
- B) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "**DIF MUNICIPAL**", a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "**DIF MUNICIPAL**" deberá devolver a "**DIF JALISCO**", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA SEGUNDA.- "**DIF MUNICIPAL**", en colaboración y coordinación con "**DIF JALISCO**", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el programa "**DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES AUTOGESTIVAS EN COMUNIDADES**" y la operación del proyecto "**Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015**"

"**DIF MUNICIPAL**" tendrá la obligación de invitar al "**DIF JALISCO**", previa notificación de cinco días hábiles de anticipación, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del subprograma **Comunidad DIFerente** y la operación del proyecto "**Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015**", que está vinculado al programa "**DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES AUTOGESTIVAS EN COMUNIDADES**".

VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-315/13-2, específicamente en relación con el subprograma

Comunidad DIFerente y la operación del proyecto "Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2015", perteneciente al programa "DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES AUTOGESTIVAS EN COMUNIDADES", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera con recursos estatales.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que, si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA NOVENA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas

a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

“DIF JALISCO”, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“DIF MUNICIPAL”, el ubicado en la calle Revolución número 11, Colonia Centro, en el Municipio de Ayotlán, Jalisco; C.P. 47930.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

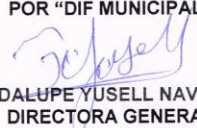
VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 29 veintinueve de junio de 2015 dos mil quince.


POR “DIF JALISCO”

POR “DIF MUNICIPAL”


MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. GUADALUPE YUSELL NAVARRO RICO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
“DIF JALISCO”


LIC. OLIVA DE LOS ÁNGELES ORNELAS TORRES
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF JALISCO”